

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.130 · 1973

LEY 8130

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1973 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8130

LEY 8130

Declarando ciudad a la localidad de Ezeiza.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8130. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).